JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00632

En atención a que hasta el momento no se ha cumplido con lo ordenado en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda, esto es, enterar a la contraparte en debida forma del proceso, es por lo que se ordena REQUERIR a la parte actora para que realice todas las gestiones tendientes a dar un impulso efectivo al trámite. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Una vez notificado por ESTADOS el presente auto, el proceso permanecerá en secretaria por el término de treinta (30) días para que se de cumplimiento a lo requerido, de lo contrario, se procederá a declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

m.c

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.__ fijados hoy _____en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

_____
La secretaria

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **409db4f9ac22b759cf6db627d7cca3ae193d3f063ba60a66069a4dbe94c99c65**
Documento generado en 21/10/2020 10:44:14 a.m.